



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y**  
**ACTIVIDADES RIESGOSAS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

<b>No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS:</b> 0402600501220184006000057	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-05728/19
<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120195093000132	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> MÉXICO, D.F. a 22 de Marzo de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> VWR INTERNATIONAL S DE RL DE CV CARRETERA TLALNEPANTLA CUAUTITLAN, KM. 14.5 LECHERIA, TULTITLAN 54940, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55-50050100 CORREO ELECT. mario.milan@vwr.com
--

<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> VIN021217RB7	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 22 de Marzo de 2019	<b>VIGENCIA FINAL</b> 22 de Febrero de 2020
--	--	--

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> ISOPROPANOL	<b>NUMERO CAS</b> ISOPROPANOL, CAS 67-63-0
--	---

<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 95 MIN	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> IV LIGERAMENTE TOXICO
---------------------------------------	-----------------------------	--

<b>CANTIDAD</b> 30000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litro	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
--------------------------	----------------------------------	---------------------------------

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCION	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29051299
---	---

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, TIJUANA, VERACRUZ
--	--	--

**Director de Riesgo y Proyectos**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

a0S8Y+zAj+N9W/bm/RSetROpdiUwQTcO+1zELdOL+jgNaJzBTybLWYEm3KCCNyqYXgvU9Bh5a1V  
o488GBitubv98XIhpc9XODDvF3W8LU5YzRtwXcOAFg9EVB1cppqvxm7hSm6eP9cpa4okrGEVRWc

PRLC/PRLC/MMR

**PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES**

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL